



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 08 de noviembre de 2017.

Número 134

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 017 referente a la Licitación LPE-N27-2017, mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de "Segunda etapa en Universidad Tecnológica de Matamoros (clave: 28EUT0002Z), Matamoros, Tamaulipas."..... 18

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Número 17 de fecha miércoles 10 de febrero de 2016, TOMO CXXI, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior..... 20

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial Número 133 de fecha martes 7 de noviembre de 2017, TOMO CXLII, en el cual se publicaron las **TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas.... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. fracción I, 12, 90 y 91 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional;

Que con el propósito de contar con un mayor control sobre los compromisos internacionales adquiridos y facilitar las operaciones de comercio exterior del mercado del azúcar, es necesario incorporar a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) diversas fracciones arancelarias que permitan clasificar adecuadamente este producto obtenido de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera, con base en su grado de polarización (refinamiento del azúcar) igual o mayor a 99.2 grados o menor a 99.2 grados, respectivamente;

Que de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, en relación con el nuevo parámetro de la polaridad del azúcar, resulta necesario y urgente actualizar la TIGIE para ajustar la descripción de las fracciones arancelarias que actualmente clasifican a los azúcares, toda vez que la nomenclatura que actualmente identifica a estas mercancías no coincide con los grados que se precisan en la comercialización;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional "México Próspero", Objetivo 4.6. "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva", Estrategia 4.6.1. "Asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país", establece, como líneas de acción, entre otras, la modificación del marco institucional para ampliar la capacidad del Estado Mexicano en la exploración y producción de hidrocarburos;

Que la apertura del comercio internacional de hidrocarburos al sector privado, permite la importación de diversos productos, particularmente, aceites crudos de petróleo, diésels y gasolinas, lo cual requiere un mayor control estadístico que permita identificar esas mercancías por sus principales tipos comerciales, por lo que resulta necesario y urgente establecer nuevas fracciones arancelarias que identifiquen los aceites de petróleo, las gasolinas en función de su octanaje y los diésels, así como eliminar, por armonización de la norma, aquellas que no satisfacen las necesidades actuales;

Que el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, con objeto de establecer el marco que permita impulsar acciones que fomenten la productividad de los referidos sectores mediante una política industrial innovadora encaminada a su consolidación y al incremento de su competitividad, así como indicar acciones que la Administración Pública Federal podrá instrumentar para la prevención y combate de la práctica de subvaluación de mercancías importadas, pertenecientes a dichos sectores;

Que el 10 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante el cual se realizó una modificación a la estructura de diversos capítulos de los sectores textil y confección, en la cual se crearon y se suprimieron diversas fracciones arancelarias, con el fin de establecer un mecanismo que permitiera obtener una mejor información respecto de la importación de mercancías de dichos sectores y una aplicación más precisa de los precios estimados;

Que no obstante las acciones tomadas en la materia es necesario y urgente implementar mayores acciones para prevenir y combatir las prácticas de subvaluación en la importación de mercancías pertenecientes a los sectores textil y confección así como los problemas de aplicación eficiente de precios estimados a mercancías de diversas fracciones arancelarias, fenómenos que son resultado de una descripción heterogénea de las mercancías que estas fracciones clasifican, por lo que resulta conveniente la creación de 120 fracciones arancelarias que identifiquen con mayor detalle diversas mercancías del sector textil y confección, derivadas de la desagregación de 61 fracciones arancelarias actuales, las nuevas fracciones conservarán los mismos aranceles y regulaciones

que tienen aquéllas de las cuales se desagregan y, por ende, modificar y eliminar diversas fracciones arancelarias para hacer congruente la TIGIE con las que se crean o modifican;

Que ante la necesidad de otorgar al usuario de comercio exterior una mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la TIGIE, es conveniente adicionar Notas Explicativas de Aplicación Nacional al Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales y a la Sección XI Materias Textiles y sus Manufacturas;

Que con objeto de ofrecer una mayor diversidad en el mercado para los consumidores nacionales a precios competitivos, así como de alinear el arancel con los acuerdos comerciales suscritos por México, resulta conveniente exentar de arancel las importaciones de hornos de microondas clasificados en la fracción arancelaria 8516.50.01;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, a fin de dar continuidad al proceso de convergencia y facilitar la supervisión y operación de las importaciones en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país, el cual permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones, estableciendo en este las fracciones arancelarias a las que se aplicarán diversos beneficios;

Que es necesario adecuar el Decreto señalado en el considerando anterior conforme a las modificaciones a la TIGIE, a fin de brindar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior y beneficiarios del esquema arancelario previsto en el mismo;

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), con objeto de fomentar y otorgar facilidades a las empresas de ese sector para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, el 24 de diciembre de 2010, el 6 de enero y el 28 de julio de 2016;

Que no obstante que el Decreto IMMEX establece que las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 4012.20.01, referentes a neumáticos usados, no pueden importarse temporalmente al amparo del programa IMMEX, y que la Secretaría de Economía ha establecido, en el marco de la Ley de Comercio Exterior, requisitos y medidas para la importación de neumáticos usados clasificados en diversas fracciones arancelarias; es necesario mejorar el mecanismo de control de este tipo de importaciones, adicionando una fracción arancelaria al Anexo I del Decreto IMMEX relativo a las mercancías que no pueden ser importadas temporalmente al amparo de dicho Decreto;

Que en el mismo sentido, es necesario reflejar en el Decreto IMMEX las adecuaciones a la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias que se crean y modifican en las que se clasifica el azúcar y su polarización, así como las relativas al sector textil y confección, a fin de proveer una mayor certidumbre en la aplicación del programa de fomento a las exportaciones que prevé este instrumento, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, las medidas arancelarias a que se refiere el presente ordenamiento cuentan con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I.- Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo 1.- Se **crean** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	Kg	AE (0.36)	Ex.
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	Kg	AE (0.338)	Ex.
1701.91.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.	Kg	AE (0.36)	Ex.
1701.91.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	Kg	AE (0.36)	Ex.
2709.00.02	Pesados.	Barr	Ex.	Ex.
2709.00.03	Medianos.	Barr	Ex.	Ex.
2709.00.04	Ligeros.	Barr	Ex.	Ex.
2710.12.08	Gasolina con octanaje inferior a 87.	L	Ex.	Ex.

2710.12.09	Gasolina con octanaje superior o igual a 87 pero inferior a 92.	L	Ex.	Ex.
2710.12.10	Gasolina con octanaje superior o igual a 92 pero inferior a 95.	L	Ex.	Ex.
2710.12.91	Las demás gasolinas.	L	Ex.	Ex.
2710.19.09	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con contenido de azufre inferior o igual a 15 ppm.	L	Ex.	Ex.
2710.19.10	Aceite diésel (gasóleo) y sus mezclas, con un contenido de azufre superior a 15 ppm pero inferior o igual a 500 ppm.	L	Ex.	Ex.
2710.19.91	Los demás aceites diésel (gasóleos) y sus mezclas.	L	Ex.	Ex.
6001.10.02	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6004.10.06	De poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 6004.10.03 y 6004.10.05.	Kg	10	Ex.
6101.20.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6101.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6101.30.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6101.30.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6102.20.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6102.20.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.	Pza	20	Ex.
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	25	Ex.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	25	Ex.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	25	Ex.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	25	Ex.
6104.42.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6104.42.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.43.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6104.43.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6104.53.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6104.53.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.	Pza	20	Ex.
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.	Pza	25	Ex.
6105.20.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6105.20.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6106.10.91	Las demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6106.10.92	Las demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6106.20.91	Las demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6106.20.92	Las demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6107.11.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6107.11.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6107.12.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6107.12.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.21.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6108.21.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.22.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6108.22.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.31.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6108.31.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6108.32.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6108.32.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6109.10.02	Para hombres y mujeres.	Pza	25	Ex.
6109.10.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.	Pza	20	Ex.
6110.11.02	Para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6110.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	25	Ex.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.	Pza	25	Ex.

6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.	Pza	25	Ex.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.	Pza	25	Ex.
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.	Pza	25	Ex.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.	Pza	25	Ex.
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.	Pza	25	Ex.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.	Pza	25	Ex.
6111.20.05	Juegos.	Pza	25	Ex.
6111.20.06	Mamelucos y comandos.	Pza	25	Ex.
6111.20.07	Pañaleros.	Pza	25	Ex.
6111.20.08	Camisas y blusas.	Pza	25	Ex.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.	Pza	25	Ex.
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.	Pza	25	Ex.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.	Par	25	Ex.
6111.30.05	Juegos.	Pza	25	Ex.
6111.30.06	Mamelucos y comandos.	Pza	25	Ex.
6201.12.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6201.12.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6201.13.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6201.13.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6201.92.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6201.92.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6202.12.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6202.12.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6202.13.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6202.13.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6202.92.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6202.92.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6202.93.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6202.93.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6203.32.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6203.32.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6203.33.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6203.33.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.32.02	Para mujer.	Pza	25	Ex.
6204.32.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6204.33.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.

6204.33.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.42.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.42.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.43.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.43.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.44.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.44.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.52.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.52.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6204.53.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.53.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6209.20.05	Camisas y blusas.	Pza	25	Ex.
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.	Pza	25	Ex.
9404.90.01	Edredón de ancho superior a 240 cm.	Pza	15	Ex.
9404.90.02	Almohadas y cojines.	Pza	15	Ex.
9404.90.91	Los demás edredones.	Pza	15	Ex.

Artículo 2.- Se modifica la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	AE (0.36)	Ex.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	Kg	AE (0.338)	Ex.
6004.10.03	De filamentos sintéticos, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.	Kg	10	Ex.
6004.10.05	De fibras cortas sintéticas, excepto lo comprendido en la fracción 6004.10.06.	Kg	10	Ex.
6111.20.02	Vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.06 y 6111.20.07.	Pza	25	Ex.
6111.20.03	Sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.08 y 6111.20.09.	Pza	25	Ex.
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.20.10.	Pza	25	Ex.
6111.30.02	Pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.30.05 y 6111.30.06.	Pza	25	Ex.
6111.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6111.90.01.	Pza	20	Ex.
6209.20.02	Mamelucos, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás	Pza	25	Ex.

	prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto pañaleros, camisones y pijamas.			
6209.20.03	Camisetas, sudaderas, chamarras, suéteres y demás prendas de vestir que cubran la parte superior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.05.	Pza	25	Ex.
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.20.06.	Pza	25	Ex.
6209.30.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.90.02	Mamelucos, pañaleros, vestidos, abrigos, chaquetones, juegos y demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo, excepto lo comprendido en la fracción 6209.90.01.	Pza	20	Ex.

Artículo 3.- Se **modifica** el arancel de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
8516.50.01	Hornos de microondas.	Pza	Ex.	Ex.

Artículo 4.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
1701.12.02	SUPRIMIDA			
1701.12.03	SUPRIMIDA			
1701.14.02	SUPRIMIDA			
1701.14.03	SUPRIMIDA			
1701.91.01	SUPRIMIDA			
2709.00.01	SUPRIMIDA			
2710.12.04	SUPRIMIDA			
2710.19.04	SUPRIMIDA			
6001.10.01	SUPRIMIDA			
6101.20.01	SUPRIMIDA			
6101.30.99	SUPRIMIDA			
6102.20.01	SUPRIMIDA			
6104.42.01	SUPRIMIDA			
6104.43.99	SUPRIMIDA			
6104.53.99	SUPRIMIDA			
6105.20.01	SUPRIMIDA			
6106.10.99	SUPRIMIDA			
6106.20.99	SUPRIMIDA			
6107.11.01	SUPRIMIDA			
6107.12.01	SUPRIMIDA			
6108.21.01	SUPRIMIDA			
6108.22.01	SUPRIMIDA			
6108.31.01	SUPRIMIDA			
6108.32.01	SUPRIMIDA			
6109.10.01	SUPRIMIDA			
6109.90.01	SUPRIMIDA			
6109.90.99	SUPRIMIDA			
6110.11.01	SUPRIMIDA			
6110.20.01	SUPRIMIDA			
6201.12.99	SUPRIMIDA			
6201.13.99	SUPRIMIDA			
6201.92.99	SUPRIMIDA			
6202.12.99	SUPRIMIDA			
6202.13.99	SUPRIMIDA			
6202.92.99	SUPRIMIDA			
6202.93.99	SUPRIMIDA			
6203.32.01	SUPRIMIDA			
6203.33.99	SUPRIMIDA			

6203.42.04	SUPRIMIDA			
6203.42.05	SUPRIMIDA			
6203.42.06	SUPRIMIDA			
6203.43.02	SUPRIMIDA			
6203.43.06	SUPRIMIDA			
6204.32.01	SUPRIMIDA			
6204.33.99	SUPRIMIDA			
6204.42.99	SUPRIMIDA			
6204.43.99	SUPRIMIDA			
6204.44.99	SUPRIMIDA			
6204.52.01	SUPRIMIDA			
6204.53.99	SUPRIMIDA			
6204.62.02	SUPRIMIDA			
6204.62.04	SUPRIMIDA			
6204.62.05	SUPRIMIDA			
6204.63.02	SUPRIMIDA			

Artículo 5.- Se **adicionan** las notas explicativas de aplicación nacional al Capítulo 27 y a la Sección XI y se **suprimen** las Notas Aclaratorias del Capítulo 62 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

"Capítulo 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Notas.

...

Notas de subpartida.

...

Notas Explicativas de Aplicación Nacional:

1) Para efectos de la subpartida 2709.00, se entiende por:

- a) Aceites crudos de petróleo pesados: aquellos que se encuentran en un rango de 10°API, pero inferior o igual a 22.3° API;
- b) Aceites crudos de petróleo medianos: aquellos que se encuentran en un rango superior a 22.3°API, pero inferior o igual a 31.1°API, y
- c) Aceites crudos de petróleo ligeros: aquellos que se encuentran en un rango superior a 31.1°API, pero inferior o igual a 39°API.

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

...

Notas de subpartida.

...

Notas Explicativas de Aplicación Nacional:

1) Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:

- a) Pañaleros: la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;
- b) Comandos: la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés, y
- c) En las fracciones 6111.20.05, 6111.30.05, 6111.90.02, 6209.20.02, 6209.30.02, 6209.90.02 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.

2) Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía establecerán mediante Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria los criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas

de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña. Cuando no sean aplicables dichas Notas Explicativas, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:

- a) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea igual o superior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- b) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- c) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea igual o superior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- d) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- e) Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- f) Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea menor a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- g) Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- h) Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- i) Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea igual o inferior a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- j) Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea igual o inferior a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- k) Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea igual o inferior a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- l) Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea igual o inferior a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- m) Camisas para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea igual o superior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- n) Camisas para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- o) Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea igual o superior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- p) Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- q) Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea igual o superior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- r) Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- s) Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- t) Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- u) Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- v) Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- w) Camisones y pijamas para hombres:
 - i. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es igual o superior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

- ii. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura es igual o superior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- x) Camisones y pijamas para niños:
 - i. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - ii. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- y) Camisones y pijamas para mujeres:
 - i. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es igual o superior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - ii. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es igual o superior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- z) Camisones y pijamas para niñas:
 - i. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
 - ii. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
 - aa) T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea igual o superior a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;
 - bb) T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;
 - cc) Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea igual o superior a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y
 - dd) Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.

Capítulo 62

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto

Notas.

...

Notas Aclaratorias: Suprimidas"

II. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Artículo 6.- Se **adicionan** al artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponda:

"ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

6101.20.02
 6101.20.99
 6101.30.91
 6101.30.92
 6102.20.02
 6102.20.99
 6103.42.02
 6103.43.02
 6103.43.03

6103.43.04
6103.43.05
6104.42.02
6104.42.99
6104.43.91
6104.43.92
6104.53.91
6104.53.92
6104.62.02
6104.63.02
6105.20.02
6105.20.99
6106.10.91
6106.10.92
6106.20.91
6106.20.92
6107.11.02
6107.11.99
6107.12.02
6107.12.99
6108.21.02
6108.21.99
6108.22.02
6108.22.99
6108.31.02
6108.31.99
6108.32.02
6108.32.99
6109.10.02
6109.10.99
6109.90.03
6109.90.91
6109.90.92
6109.90.93
6110.11.02
6110.11.99
6110.20.02
6110.20.03
6110.20.04
6110.20.91
6110.20.92
6110.20.93
6110.30.03
6110.30.91
6111.20.05
6111.20.06
6111.20.07
6111.20.08
6111.20.09
6111.20.10
6111.20.11
6111.30.05
6111.30.06
6201.12.91

6201.12.92
6201.13.91
6201.13.92
6201.92.91
6201.92.92
6202.12.91
6202.12.92
6202.13.91
6202.13.92
6202.92.91
6202.92.92
6202.93.91
6202.93.92
6203.32.02
6203.32.99
6203.33.91
6203.33.92
6203.42.07
6203.42.08
6203.42.09
6203.42.93
6203.42.94
6203.42.95
6203.43.08
6203.43.09
6203.43.93
6203.43.94
6204.32.02
6204.32.99
6204.33.91
6204.33.92
6204.42.91
6204.42.92
6204.43.91
6204.43.92
6204.44.91
6204.44.92
6204.52.02
6204.52.99
6204.53.91
6204.53.92
6204.62.06
6204.62.07
6204.62.08
6204.62.93
6204.62.94
6204.62.95
6204.63.08
6204.63.93
6209.20.05
6209.20.06
9404.90.01
9404.90.02
9404.90.91

II. a IV. ...”

Artículo 7.- Se **suprimen** del artículo 5, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

"ARTÍCULO 5.- ...

I. ...

6101.20.01

6101.30.99

6102.20.01

6104.42.01

6104.43.99

6104.53.99

6105.20.01

6106.10.99

6106.20.99

6107.11.01

6107.12.01

6108.21.01

6108.22.01

6108.31.01

6108.32.01

6109.10.01

6109.90.01

6109.90.99

6110.11.01

6110.20.01

6201.12.99

6201.13.99

6201.92.99

6202.12.99

6202.13.99

6202.92.99

6202.93.99

6203.32.01

6203.33.99

6203.42.04

6203.42.05

6203.42.06

6203.43.02

6203.43.06

6204.32.01

6204.33.99

6204.42.99

6204.43.99

6204.44.99

6204.52.01

6204.53.99

6204.62.02

6204.62.04

6204.62.05

6204.63.02

II. a IV. ...”

III. Modificaciones al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Artículo 8.- Se **adicionan** al Anexo I y al Anexo II, apartados A y C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponda:

"ANEXO I

Mercancías que no pueden importarse temporalmente al amparo del presente Decreto

1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
1701.91.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.
1701.91.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
4012.20.99	Los demás.

ANEXO II

Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto

APARTADO A

1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.
1701.91.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados.
1701.91.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.

APARTADO B ...

APARTADO C

6001.10.02	Crudos o blanqueados.
6001.10.99	Los demás.
6004.10.06	De poliamidas, excepto lo comprendido en las fracciones 6004.10.03 y 6004.10.05.
6101.20.02	Para hombres.
6101.20.99	Los demás.
6101.30.91	Los demás, para hombres.
6101.30.92	Los demás, para niños.
6102.20.02	Para mujeres.
6102.20.99	Los demás.
6103.42.02	Para hombres, pantalones largos.
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.
6104.42.02	Para mujeres.
6104.42.99	Los demás.
6104.43.91	Los demás, para mujeres.
6104.43.92	Los demás, para niñas.
6104.53.91	Los demás, para mujeres.
6104.53.92	Los demás, para niñas.
6104.62.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts.
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.
6105.20.02	Para hombres.
6105.20.99	Las demás.
6106.10.91	Las demás, para mujeres.
6106.10.92	Las demás, para niñas.
6106.20.91	Las demás, para mujeres.
6106.20.92	Las demás, para niñas.
6107.11.02	Para hombres.
6107.11.99	Los demás.
6107.12.02	Para hombres.
6107.12.99	Los demás.

6108.21.02	Para mujeres.
6108.21.99	Los demás.
6108.22.02	Para mujeres.
6108.22.99	Los demás.
6108.31.02	Para mujeres.
6108.31.99	Los demás.
6108.32.02	Para mujeres.
6108.32.99	Los demás.
6109.10.02	Para hombres y mujeres.
6109.10.99	Las demás.
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.
6109.90.92	Las demás, para hombres y mujeres.
6109.90.93	Las demás, para niños y niñas.
6110.11.02	Para hombres y mujeres.
6110.11.99	Los demás.
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullovers" y chalecos.
6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.
6111.20.05	Juegos.
6111.20.06	Mamelucos y comandos.
6111.20.07	Pañaleros.
6111.20.08	Camisas y blusas.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetitas.
6111.20.10	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.
6111.30.05	Juegos.
6111.30.06	Mamelucos y comandos.
6201.12.91	Los demás, para hombres.
6201.12.92	Los demás, para niños.
6201.13.91	Los demás, para hombres.
6201.13.92	Los demás, para niños.
6201.92.91	Los demás, para hombres.
6201.92.92	Los demás, para niños.
6202.12.91	Los demás, para mujeres.
6202.12.92	Los demás, para niñas.
6202.13.91	Los demás, para mujeres.
6202.13.92	Los demás, para niñas.
6202.92.91	Los demás, para mujeres.
6202.92.92	Los demás, para niñas.
6202.93.91	Los demás, para mujeres.
6202.93.92	Los demás, para niñas.
6203.32.02	Para hombres.
6203.32.99	Los demás.
6203.33.91	Los demás, para hombres.
6203.33.92	Los demás, para niños.
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.

6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.32.02	Para mujer.
6204.32.99	Las demás.
6204.33.91	Los demás, para mujeres.
6204.33.92	Los demás, para niñas.
6204.42.91	Los demás, para mujeres.
6204.42.92	Los demás, para niñas.
6204.43.91	Los demás, para mujeres.
6204.43.92	Los demás, para niñas.
6204.44.91	Los demás, para mujeres.
6204.44.92	Los demás, para niñas.
6204.52.02	Para mujeres.
6204.52.99	Las demás.
6204.53.91	Los demás, para mujeres.
6204.53.92	Los demás, para niñas.
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.
6209.20.05	Camisas y blusas.
6209.20.06	Pantalones largos, pantalones cortos y shorts.

APARTADOS D a F ..."

Artículo 9.- Se modifica la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación del Anexo I y del Anexo II, apartado A del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, que a continuación se indican:

"ANEXO I**Mercancías que no pueden importarse temporalmente al amparo del presente Decreto**

1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.

ANEXO II**Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del presente Decreto****APARTADO A**

1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.

APARTADOS B a F ..."

Artículo 10.- Se **suprimen** del Anexo I y del Anexo II, apartados A y C del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican:

“ANEXO I

1701.12.02
1701.12.03
1701.14.02
1701.91.01

ANEXO II

APARTADO A

1701.12.02
1701.12.03
1701.14.02
1701.91.01

APARTADO C

6001.10.01
6101.20.01
6101.30.99
6102.20.01
6104.42.01
6104.43.99
6104.53.99
6105.20.01
6106.10.99
6106.20.99
6107.11.01
6107.12.01
6108.21.01
6108.22.01
6108.31.01
6108.32.01
6109.10.01
6109.90.01
6109.90.99
6110.11.01
6110.20.01
6201.12.99
6201.13.99
6201.92.99
6202.12.99
6202.13.99
6202.92.99
6202.93.99
6203.32.01
6203.33.99
6203.42.04
6203.42.05
6203.42.06
6203.43.02
6203.43.06
6204.32.01
6204.33.99
6204.42.99
6204.43.99
6204.44.99
6204.52.01

6204.53.99
 6204.62.02
 6204.62.04
 6204.62.05
 6204.63.02"

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo establecido en el artículo segundo transitorio del presente instrumento.

Segundo.- La creación y modificación de las fracciones arancelarias a que se refiere el presente Decreto, entrarán en vigor de la manera siguiente:

I. La adición de la fracción arancelaria 4012.20.99 al Anexo I del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, contenida en el artículo 8 del presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II. La creación, modificación y supresión de las fracciones arancelarias correspondientes a la partida 17.01 de los artículos 1, 2, 4, 8, 9 y 10 del presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **“Segunda etapa en Universidad Tecnológica de Matamoros (clave: 28EUT0002Z), Matamoros, Tam.”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N27-2017	\$2,000.00	17/11/2017	15/11/2017 12:00 horas	15/11/2017 13:00 horas	23/11/2017 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Segunda etapa en Universidad Tecnológica de Matamoros.				08/12/2017	150	\$7'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE), oficinas ubicadas en bulevar Emilio Portes Gil# 300 Col. El Periodista, CP 87040, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obra con previa autorización por escrito del ITIFE. No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los
- Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: 8.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y 8.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ITIFE y garantiza satisfactoriamente el

cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el ITIFE, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. El ITIFE emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente del ITIFE.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- **PRESIDENTE DE LA SUBCOMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. JESÚS BALDERAS TURRUBIATES.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Número 17 de fecha miércoles 10 de febrero de 2016, TOMO CXLI, se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior: Maestría en Administración de Centros Educativos y Maestría en Derecho Laboral, modalidad escolarizada, Periodo Tetramestral, en Matamoros, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En el Sumario, página número 2 **dice**:

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior: Maestría en Administración de Centros Educativos y Maestría en **Derecho Laboral**, modalidad escolarizada, Periodo Tetramestral, en Matamoros, Tamaulipas.

DEBE DECIR:

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **PATRONATO UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C.** que auspicia a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para que se emita Acuerdo para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los programas académicos de Nivel Superior: Maestría en Administración de Centros Educativos y Maestría en **Derecho Fiscal**, modalidad escolarizada, Periodo Tetramestral, en Matamoros, Tamaulipas.

CONSTE.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Número 133 de fecha martes 7 de noviembre de 2017, TOMO CXLII, se publicaron las **TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página número 27, después de la tabla de tarifas faltó agregar el siguiente párrafo:

*Para el cobro de servicio de drenaje sanitario, se aplica el 60% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable, y para el cobro del tratamiento de las aguas residuales se aplica el 6% sobre el cálculo de importe del servicio de agua potable.

CONSTE.- LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 8 de noviembre de 2017.

Número 134

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7321.- Expediente Número 00216/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7513.- Expediente Número 00306/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 7322.- Expediente Número 504/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7516.- Expediente Número 01397/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7495.- Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guardia y Custodia Definitiva.	3	EDICTO 7517.- Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7496.- Expediente Número 00496/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	4	EDICTO 7518.- Expediente Número 01000/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7497.- Expediente Número 00111/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7519.- Expediente Número 01199/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7498.- Expediente Número 00078/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7520.- Expediente Número 1519/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7499.- Expediente Número 00891/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	4	EDICTO 7521.- Expediente Número 01539/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7500.- Expediente Número 00375/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7522.- Expediente Número 00586/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7501.- Expediente Número 00353/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7523.- Expediente Número 00876/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7502.- Expediente Número 00350/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7524.- Expediente Número 00999/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7503.- Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7525.- Expediente Número 00404/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7504.- Expediente Número 00747/2017, relativo al Divorcio Incausado.	6	EDICTO 7526.- Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7505.- Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7527.- Expediente Número 01010/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 7506.- Expediente Número 00389/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7528.- Expediente Número 00748/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	15
EDICTO 7507.- Expediente Número 01127/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	7	EDICTO 7529.- Expediente Número 01218/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 7508.- Expediente 00338/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad.	7	EDICTO 7530.- Expediente Número 01742/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7509.- Expediente Número 0303/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 7531.- Expediente Número 01630/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7510.- Expediente Número 173/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	8	EDICTO 7532.- Expediente Número 01794/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 7511.- Expediente Número 00096/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7533.- Expediente Número 1049/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 7512.- Expediente Número 00400/2016, relativo al Juicio Sumario.	10	EDICTO 7534.- Expediente Número 01607/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7535.- Expediente Número 01254/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7565.- Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 7536.- Expediente Número 01132/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 7566.- Expediente Número 0446/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 7537.- Expediente Número 01381/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 7567.- Expediente Número 00973/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 7538.- Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 7568.- Expediente Número 0119/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 7539.- Expediente Número 01342/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 7569.- Expediente Número 0286/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7540.- Expediente Número 00825/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7541.- Expediente Número 1586/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7542.- Expediente Número 1623/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7543.- Expediente Número 1448/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 7544.- Expediente Número 00826/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7545.- Expediente Número 01265/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7546.- Expediente Número 01283/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7547.- Expediente Número 01181/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	18		
EDICTO 7548.- Expediente Número 01770/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 7549.- Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7550.- Expediente Número 01126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7551.- Expediente Número 01225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7552.- Expediente Judicial Número 222/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 7553.- Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	19		
EDICTO 7554.- Expediente Número 00289/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7555.- Expediente Número 00822/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7556.- Expediente Número 01780/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7557.- Expediente Número 0139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 7558.- Expediente Número 1209/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 7559.- Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	21		
EDICTO 7560.- Expediente Número 00822/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	21		
EDICTO 7561.- Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 7562.- Expediente Número 00681/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 7563.- Expediente Número 0329/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 7564.- Expediente Número 00627/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	23		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00216/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BENITO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en contra de CARLOS ARTURO VELÁZQUEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Bambú, fila 5, manzana G, lote 30 de la colonia Mariano Matamoros, con superficie de 120.00 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con calle Bambú, AL SUR, en 15.00 mts con lote 28, AL ORIENTE, en 8.00 mts con calle Olmo, AL PONIENTE, en 8.00 mts con lote 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 99137, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, par medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda; la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y que es la cantidad de \$466,666.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el pastor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá a! 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7321.- Octubre 31, Noviembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), dictado en el Expediente Número 504/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Felipe de Jesús Pérez González en su carácter de apoderado legal de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MATILDE MENDOZA REYES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble: ubicado en: calle Miguel Hidalgo, número 110, entre las calles Guerrero y 5 Degollado, en Villa de Llera Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORT en 1395 metros con propiedad de la señora Paula P Viuda de Tovar; AL SUR en: 13.95 metros con calle Hidalgo, AL ORIENTE en 3350 metros

con propiedad de Bonifacio Gutiérrez; AL PONIENTE: en 33.50 metros con Raymundo Salazar, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 2604 del municipio de Llera, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$501,880.94 (QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.), en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7322.- Octubre 31, Noviembre 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SILVIA JAZMÍN QUIROGA CABRERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (06) seis de Julio del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 00195/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guardia y Custodia Definitiva, promovido por la C. ERYK JOSHEP FRANCO MARTÍNEZ, en contra del C. SILVIA JAZMÍN QUIROGA CABRERA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en Periódico La Razón, así como en los estrados del Juzgado al C. SILVIA JAZMÍN QUIROGA CABRERA, haciéndole saber al demandado SILVIA JAZMÍN QUIROGA CABRERA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 02 de agosto de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7495.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SILVIA CLAUDIA MEDINA ACOSTA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (02) dos de octubre del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 00496/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la C. PEDRO NEIL CASTRO FLORES, en contra de la C. SILVIA CLAUDIA MEDINA ACOSTA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado al C. SILVIA CLAUDIA MEDINA ACOSTA, haciéndole saber al demandada SILVIA CLAUDIA MEDINA ACOSTA, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 10 de octubre de 2017- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7496.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. JORGE LUIS BUENTELLO LEAL.
PRESENTE:

Por auto de fecha diez de abril del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00111/2017 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral "METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V.", SOFOM, ENTIDAD NO REGULADA y quien comparece como apoderada especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinticinco de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 29 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7497.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. ANA LAURA PICASSO CANTÚ Y
CLAUDIO RENE DE LA CRUZ VALLINA.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00078/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que comparece como apoderada especial de DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de USTEDES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO CANUL.- Rúbrica.

7498.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA SONIA ROSALES AHUMADA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de agosto de 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00891/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido por JORGE RUBALCAVA LÓPEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha once de octubre de 2017, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la C. MARÍA SOFÍA ROSALES AHUMADA, toda vez que es mi voluntad de ya no seguir unida con la mencionada persona. La anterior con el artículo 248 del Código Civil del Estado, b).- En cumplimiento de lo establecido en la propuesta de convenio que acompaña a esta solicitud de divorcio en los términos de lo establecido por el artículo 249 del Código Civil del Estado, c).- En su momento procesal oportuno se apruebe el convenio que se exhibe adjunto a esta promoción sobre lo referente a los bienes y los alimentos de las partes de este Juicio, d).- El pago de los gastos y costas que origine en el presente Juicio en caso de oposición.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tam., a 18 de octubre de 2017.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7499.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ,
ALMA LUCIA ALADINO HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00375/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ Y ALMA LUCIA ALADINO HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7500.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MARÍA REYNA PUENTE CHÁVEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00353/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA REYNA PUENTE CHÁVEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7501.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

HÉCTOR MORALES CAZARES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00350/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de HÉCTOR MORALES CAZARES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 09 de mayo de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7502.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. PEDRO RESÉNDIZ CRUZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00314/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. LAURA ISELA CRUZ HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS VARGAS MORONES, como albacea a bienes de la Sucesión de GENOVEVA VARGAS MORONES por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
7503.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 18 de octubre de 2017.

C. ARTURO DE ALEJANDRO FLORES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2017, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. SONIA SIFUENTES SALAZAR, en contra de usted, así como por auto del once de octubre del presente año, se ordenó se le emplazara por edictos, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución de vínculo matrimonial en los términos del número 249 del Código Civil vigente en el Estado, toda vez que la C. SONIA SIFUENTES SALAZAR, no dese a continuar con el matrimonio contraído con el C. ARTURO DE ALEJANDRO FLORES.

b).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexas debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7504.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. XÓCHITL ANGÉLICA CÁRDENAS DÍAZ
DOMICILIO DESCONOCIDO:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 02 de junio del 2017 dictado dentro del Expediente Número 00401/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. XÓCHITL ANGÉLICA CÁRDENAS DÍAZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo estipulado para el reembolso del crédito, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios previstos en el contrato o derivados de él, conforme a lo convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garanta Hipotecaria de fecha 11 de julio de 2008 por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de Abril de 2016, que refiere la Cláusula

Octava en relación con la Cláusula Décima Segunda inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción, b).- El pago de la cantidad de \$130,447.66 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del Crédito, c).- El pago de 1,893.42 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortización no pagadas al día siete de septiembre de 2016, en los términos convenidos en el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción.- d) el pago de \$7,018.23 (SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos al día 7 de septiembre del 2016 y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos convenidos en la Cláusula Quinta en el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garanta Hipotecaria base de la acción.- e) El pago de \$357.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios vencidos al día 7 de septiembre del 2016 y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, conforme se convino en la, Cláusula Sexta del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, f).- El pago de \$18,251.43 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo diferido no pagado por CTE al día 7 de septiembre del 2016 conforme se convino en el Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, g).- El pago de 1,391.44 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios mes en curso al día 7 de septiembre del 2016, en términos convenidos en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, h).- El pago de \$69.57 (SESENTA Y NUEVE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios mes en curso al día 7 de septiembre del 2016, conforme se convino en la Cláusula Sexta del Contrato de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, i).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de septiembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7505.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. UNIÓN DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00389/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. OSCAR VANOYE SÁNCHEZ Y SARA GUERRA VARGAS en contra de C. UNIÓN DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V. y al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

1).- La declaración en sentencia que ha prescrito la acción de cobro, documentado con la UNIÓN DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., y la cancelación de gravámenes que se constituyeron a través del contrato de habilitación a avío y refaccionario por \$17,200.00 pesos y \$3,800.00 pesos, del 27 de enero de 1994, y gravamen por \$24,156.74 pesos, derivado del convenio de reconocimiento de adeudo, constituidos en propiedad registrada en la Sección I, Número 58622, Legajo 1173, de Casas, Tamaulipas, del 21 de agosto de 1981 y en Sección I, Número 59232, Legajo 1185, de Casas, Tamaulipas, del 30 de septiembre de 1992.

2).- Que, mediante sentencia cancele el gravamen que aparece impuesto en inmueble, bajo antecedente registral en la Sección I, Número 58622, Legajo 1173, de Casas, Tamaulipas, del 21 de agosto 1981 y en Sección I, Número 59232, Legajo 1185, de Casa, Tamaulipas, del 30 de septiembre de 1992.

3).- La declaración en sentencia que ha prescrito la acción de cobro, del adeudo con la UNIÓN DE CREDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., y la cancelación de los gravámenes constituidos con motivo del convenio de reconocimiento de adeudo derivado del contrato de apertura de habilitación o avío, de referencia en el punto I, de pretensiones.- El importe del gravamen por \$24,156.74 pesos habido en los inmuebles con datos de registro en Sección I, Número 586622, Legajo 1173, de Casas, Tamaulipas, del 21 de agosto 1981, y en Sección I, Número 59232, Legajo 1185, de Casas, Tamaulipas, del 30 de septiembre de 1992, el último inmueble propiedad de ROBERTO VANOYE SÁNCHEZ, quien junto con su esposa otorgó poder para que se constituyeran los citados gravámenes.

4).- El pago de gastos y costas que deriven y se generen en la tramitación de este Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

7506.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

JOSÉ PEDRO FLOREZ MALDONADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01127/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MA. TOMASA SÁNCHEZ SILVA, en contra de JOSÉ PEDRO FLOREZ MALDONADO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- "La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- b).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal
- c).- El pago de los gastos y costas en caso de oposición hasta su conclusión."

Por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado JOSÉ PEDRO FLOREZ MALDONADO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de octubre del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Guillermo Prieto # 500 Esq. con José N. Castelán Chirinos. Col Benito Juárez Cd. Mante.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7507.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

C. FELIPE DE JESÚS MORAN VELÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (07) siete de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00338/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento de Paternidad promovido por EYENY VIANNE GONZALEZ MORÍN en contra de FELIPE DE JESÚS MORAN VELÁZQUEZ, ordenando mediante auto de fecha (02) dos de octubre del año (2017) dos mil diecisiete, la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste Tribunal, y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7508.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER ALVARADO GALVÁN
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 0303/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por el C REFUGIO ERNESTO SÁNCHEZ PIZANA, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCO JAVIER ALVARADO GALVÁN, por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en las Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7509.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

C. ANTONIO LEAL ROSALES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 173/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado promovido por ESPERANZA VÁZQUEZ RANGEL en contra de ANTONIO LEAL ROSALES como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha cinco de junio del presente año, emplazarlo por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de septiembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en las Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; 30 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7510.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. EDNA GIOVANNI TÉLLEZ GARCÍA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00096/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. JUANA CRUZ ESPINOZA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil denominada BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDNA GIOVANNI TÉLLEZ GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde la que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas., a los (15) quince días del mes de febrero del año (2017) dos mil diecisiete.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con un poder, un contrato de compraventa, un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, certificado de gravamen expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, certificación expedido par el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, certificado de reserva de prioridad expedido por el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, certificado de registración expedido par el Instituto Registral y catastral de Tamaulipas, estado de cuenta y un traslado, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinoza, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANCOMER, S.A. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de EDNA GIOVANNI TÉLLEZ GARCÍA, quien tiene su domicilio en calle Lic. Joaquín Cárdenas A. No 405, (entre calles Lic. Cuco Sánchez y Dr. Leandro González Gamboa) del Fraccionamiento "Floresta" del municipio de Altamira, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00096/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado.- con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este

Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valor todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; poro si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado to designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Edificio C.I.S.A., sito en calle Colon número 201 Norte, Despacho 101 (entre las calles Altamira y Obregón), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, con correo electrónico cruzesphotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde to que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (14) catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, quien actúa dentro del Expediente 00096/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada C. EDNA GIOVANNI TÉLLEZ GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que at tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. EDNA GIOVANNI TÉLLEZ GARCÍA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorado, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas., a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año (2017) dos mil diecisiete.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00096/2017- Se hace la aclaración que la denominación correcta de la persona moral actora es BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y no come se menciona en el auto de fecha (15) quince de febrero del año (2017) dos mil diecisiete, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, debiéndose de insertar el presente proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4º y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de octubre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OPTUR INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V.
(OPTUR INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00400/2016, relativo al Juicio Sumario, promovido por C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ OLVERA, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la Sucesión de FRANCISCO SAUCEDO MEZA, en contra del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE TAMAULIPAS Y USTED, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ OLVERA, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la Sucesión de FRANCISCO SAUCEDO MEZA, demandando en la Vía Sumaria Civil al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DE TAMAULIPAS, con domicilio en el Centro de Oficina Gubernamentales del Complejo Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 89083; y la persona moral OPTUR INMOBILIARIA, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en calle Ping Suarez Núm. 542, colonia Centro (León de los Aldama), Código Postal 37000 en León, Guanajuato, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A y B en su ocuro. Fundándose para ella en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite a demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Toda vez que la parte demandada tiene su domicilio ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente que ejerza jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la ciudad de León, Guanajuato, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un día más por cada doscientos kilómetros a par la fracción que exceda de den (100), a fin de que conteste la demanda; se faculta al Juez exhortado para que provea lo que en derecho corresponda con respecto de los escritos que presente el promovente para la cumplimentación íntegra del presente proveído.- Se concede a la parte actora un término de (30) treinta días hábiles, para que lleve a cabo la diligenciación del exhorto aquí ordenado,

apercibido que en caso de no hacerlo en el término señalado se le tendrá por no obsequiado el exhorto.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para air y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia a fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista a este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los estradas de este Juzgado, y en casa de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará a fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Se tiene como abogado patrono de la parte actora a la Licenciada Yolanda Gabriela Piñones Moreno, a quien se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet; par cuanta a los acuerdos que no contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico gugu_791hotmail.com, previa registro hecha en la página web de la Superioridad y por autorizados a los profesionistas que refiere en el peticorio quinto de su ocuro, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Y como domicilio convencional el ubicada en calle Necaxa Núm. 203 Sur, colonia Primero de Mayo, entre las calles Francisco Sarabia y Emilio Carranza, Código Postal 89450 en ciudad Madero, Tamaulipas.-Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanaria Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (Interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto a proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos par parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su casa, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, selladas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, a bien, fuera diferente su contenido, el rea procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del media de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecha fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicha precepto, es que la persona tenga plena conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014.- Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambas en Materias Administrativa y Civil del Décimo Novena Circuito. 6 de octubre de 2015.- Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel Garcia Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Tories Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios

contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 92, 94, 98, 108, 470, 471 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (28) veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.- Por presentada a la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ OLVERA, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su ocuro y en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada OPTUR INMOBILIARIA S. DE R.L. DE CV., (OPTUR INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza

Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00400/2016.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de agosto de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7512.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00306/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Con el anterior escrito de cuenta. (01) Escritura Pública, certificada por Notarlo Público Número 103, C. Lic. Jorge Salinas Garza, con residencia en Monterrey Nuevo León, (02) contrato de apertura de crédito en cuenta corriente Crediactivo expedido por el banco Banorte, (03) convenio de reconocimiento de adeudo, (04) tabla de amortización sobre saldos insolutos, (05) información contractual, y (6) tres traslados que acompaña, signado por el C. Licenciado Juan José De La Garza Govea, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de la negociación mercantil MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., en su carácter de parte ACREDITADA y en contra de los C.C. JAVIER ISRAEL MONSREAL BURGOS Y CINTHIA PATRICIA JUÁREZ SILVA, en su carácter de Fidores y Avalistas, quien tiene su domicilio la negociación mercantil MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., el ubicado en calle República de Cuba, número cuatrocientos dos, entre las calles Charro y Bogotá, de la colonia Lázaro Cárdenas de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89430, y los C.C. JAVIER ISRAEL MONSREAL BURGOS Y CINTHIA PATRICIA

JUÁREZ SILVA, el ubicado en calle Aldama, número ciento diecisiete, entre las calles de Francisco Sarabia y 5 de Mayo de la colonia Ampliación Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89510, a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los incisos I), II), III), IV), y V), de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese expediente y se regístrese bajo el número 00306/2016, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellada y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de (15) quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entró en Vigor el dieciséis de julio del año dos mil ocho.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón, número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio "A", entre las calles de Olmos y Colon, de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y por autorizado para que tenga acceso al expediente a los C.C. Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, en términos del artículo 1069 Párrafo sexto del Código de Comercio, y para realizar y participar activamente en todo tipo de diligencias judiciales derivadas del presente Juicio, inclusive de emplazamiento y señalamiento de bienes para embargo y secuestro de los mismos.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, del Código de Comercio, 10., del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (30) treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan José De La Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00306/2016, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado la empresa denominada MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y

este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la empresa denominada MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos Interina, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7513.- Noviembre 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre de do mil diecisiete, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01397/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por las C.C. ROSALBA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ALMA DULCE Y GÉNESIS AIMÉ de apellidos HERNÁNDEZ MORENO, a bienes de LEOPOLDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7516.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01021/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GONZÁLEZ MORENO, FRANCISCO GONZÁLEZ MORENO, NICOLÁS GONZALEZ MORENO, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7517.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01000/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA BARAJAS MONTOYA, denunciado por CONCEPCIÓN ZAPATA HERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL, JORGE LUIS, ALMA DELIA, CARLA ISABEL, CRISTIAN ABRAM de apellidos ZAPATA BARAJAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a CONCEPCIÓN ZAPATA HERNÁNDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7518.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01199/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS GARZA NARVÁEZ, denunciado por MARÍA ELIZABETH GARZA MONTERO, BLANCA AVIGAIL GARZA MONTERO, JOSEFINA GARZA MONTERO, IRMA LAURA GARZA MONTERO, ELÍAS GARZA MONTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/09/2017 10:15:13 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7519.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintuno de septiembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1519/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS CLAUDIO DE TAVIRA NORIEGA, denunciado por los C.C. JORGE LUIS DE TAVIRA MARTINEZ Y CRISTINA ELISA DE TAVIRA MARTINEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7520.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01539/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO ONTIVEROS CORTES, denunciado por MARÍA LUISA SOTO LÓPEZ, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA LUISA SOTO LÓPEZ como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7521.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de octubre de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintuno de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00586/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de ROBERTO CONTRERAS CHÁVEZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES SALDIERNA DÍAZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MA. DE LOS ÁNGELES SALDIERNA DÍAZ, como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7522.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID VELA CRUZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS VELA CRUZ, JORGE VELA CRUZ, MARCELINA VELA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretara de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7523.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00999/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. CELINA ÁLVAREZ REYES, TELESFORO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, PAULINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, YOLANDA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SARA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ Y CAPITANÍA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretara de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7524.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 23 de octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00404/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN JOSÉ ALDAPE RODRÍGUEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 8 y 9 numero 1716 de la colonia del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7525.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de octubre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00396/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PEDRO ZAMORA ALEMÁN quien tuvo su último domicilio ubicado en calle América entre Tercera y Cuarta, número 160 Zona Centro, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7526.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO MARTÍNEZ SANDOVAL denunciado por GRACIELA MALDONADO GARCÍA VIUDA DE MARTÍNEZ, MAO LENIN MARTÍNEZ MALDONADO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ

MALDONADO, asignándosele el Número 01010/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de octubre de 2017.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7527.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO JUSTINIANO RAMÍREZ DE LA CRUZ, denunciado por los C.C. REYNA MARTINEZ HERNÁNDEZ VIUDA DE RAMÍREZ, EMANUEL JUSTINIANO RAMÍREZ MARTÍNEZ, JOSÉ JACOB RAMÍREZ MARTÍNEZ, asignándosele el Número 00748/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

El C Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7528.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de WILBERT NAAL DZUL, denunciado por MERCEDES RAMOS REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7529.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, el Expediente 01742/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA ILIANA RAMÍREZ ELIZONDO, denunciado por RAMIRO ALFREDO GONZÁLEZ RAMÍREZ Y ELSA ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7530.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01630/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO GUTIÉRREZ PÉREZ, denunciado por los C.C. ELENA ANTONIETA VILLARREAL CANTÚ Y MAYRA EDITH GUTIÉRREZ VILLARREAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tam., a 13 días del mes de octubre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7531.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01794/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABELINA SÁNCHEZ SEGOVIA, denunciado por DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ Y ARMANDO FABELA SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7532.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1049/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA ALDAVERA Y CRISTÓBAL ÁVILA ALEMÁN, denunciado por los C.C. CRISTÓBAL ÁVILA ALDAVERA, MARÍA GUADALUPE ÁVILA ALDAVERA, MARTHA GRISELDA ÁVILA ALDAVERA, IGNACIO ÁVILA ALDAVERA, MA. ELENA ÁVILA ALDAVERA Y JOSÉ MANUEL ÁVILA ALDAVERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7533.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Expediente 01607/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL VÁZQUEZ PÉREZ, denunciado por EMILIA RODRÍGUEZ ESPINOZA, ANA MA. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ GUADALUPE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARTIN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, JUAN PABLO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y BLANCA XÓCHITL VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

7534.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01254/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO HUMBERTO ZÚNIGA

ALARCÓN, denunciado por NORMA ALICIA SALAZAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7535.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de octubre del año en curso 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN GUERRERO MONTOYA, denunciado por GUILLERMO VEGA AMARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 09 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7536.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01381/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA AGUILAR BARRÓN, denunciado por JOSÉ ANTONIO GONZALEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7537.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01141/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BONILLA ESCOBEDO, quien falleció el 13 de Julio de 2017, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por CECILIA CORONADO SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de septiembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7538.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01342/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN MARTÍNEZ MUÑOZ, denunciado por JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ BALDERAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7539.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La Licenciada Ana Verónica Reyes DÍAZ Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00825/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ VIVIAN ÁVILA promovido por JOSÉ VIVIAN PALACIOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término

de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7540.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha Tres de octubre de dos mil diecisiete se radico en este gado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1586/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SAMUEL GUTIÉRREZ GUILLEN, denunciado por los C.C. MARÍA MAGDALENA SOTOMAYOR SAUCEDO, LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, SAMUEL GUTIÉRREZ SOTOMAYOR, HÉCTOR ABRHAM GUTIÉRREZ SOTOMOYA E HILDA GARCIELA GUTIÉRREZ SOTOMAYOR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7541.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1623/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GALLEGOS RINCÓN, denunciado por los C.C. DORA ELIA GALLEGOS DE LA CERDA, UBALDO GALLEGOS DE LA CERDA, SILVIA GALLEGOS DE LA CERDA, JESÚS GALLEGOS DE LA CERDA, PABLO GALLEGOS DE LA CERDA, DAVID GALLEGOS DE LA CERDA Y ROSA ELIA DE LA CERDA VALDEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de julio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7542.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1448/2017, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANICETO LONGORIA

RODRÍGUEZ Y CARLOTA BARRIENTOS VIDAURRI, denunciado por la C. ELSA LONGORIA BARRIENTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 12 de septiembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

7543.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de to Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, per auto de fecha ----- ordenó la radicación del Expediente Número 00826/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ÁVILA VEGA promovido por CARLOS CAVAZOS ÁVILA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 16 de octubre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7544.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01265/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ GUZMÁN, denunciado por GUADALUPE TORRES HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7545.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01283/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIANO RODRÍGUEZ CAZARES, denunciado por los C.C. AURELIA ALVARADO CASAS, JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ ALVARADO, VIRGINIA RODRÍGUEZ ALVARADO, MARÍA ORALIA RODRÍGUEZ ALVARADO, MARÍA MARINA RODRÍGUEZ ALVARADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7546.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia d& Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01181/2017, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GABRIELA CHÁVEZ ESTRADA, denunciado por LORENA AMÉRICA MAYORGA LEDEZMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7547.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de Jo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, el Expediente 01770/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, denunciado por FRANCISCO ARRES MALAGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a

deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en Función Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

7548.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte del mes de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01372/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GARCÍA RODRÍGUEZ, denunciado por ANGEL ADRIÁN GARCÍA DEL CASTILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de octubre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7549.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01126/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TERESO CAZARES PÉREZ, denunciado por DELFINA PÉREZ SUSTAITA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7550.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 09 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, denunciado por LUCIA TOLEDANO SÁNCHEZ, FRANCISCO DE LA CRUZ TOLEDANO, JUANITA ELVIRA DE LA CRUZ TOLEDANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7551.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Judicial Número 222/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEO RANGEL ÁLVAREZ, denunciado por DALIA EDITH SARDENETA RANGEL, apoderada de LÁZARO RANGEL BALDERRAMA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7552.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CAROLINA PATRICIA LÓPEZ ENRÍQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2017, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. IZIAR DE COSS CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a) La pérdida de la Patria Potestad de la parte demandada sobre el niño Luis Manuel López Enríquez, por su franco incumplimiento con lo establecido en los numerales 382 y 414 fracción III y IV del Código Civil vigente en nuestro Estado de Tamaulipas.

b) Como consecuencia de lo anterior, así como del hecho real y concreto de que la madre del niño Luis Manuel López Enríquez, ha venido incumpliendo de manera reiterada y continua con todas y cada una de las obligaciones a las que está obligada para con su hijo, solicito que una vez decretada la pérdida de la patria potestad, la misma sea conferida a favor de la casa Hogar del Niño, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

07 de junio del 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7553.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 3 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00289/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA CARRILLO MOORE, denunciado por JULIO CRUZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JULIO CRUZ RODRÍGUEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7554.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 02 de junio de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número

00822/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN DELIA GUAJARDO LÓPEZ, denunciado por FERNANDO FEDERICO GUAJARDO LÓPEZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a FERNANDO FEDERICO GUAJARDO LÓPEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7555.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01780/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ÁVILA MARTÍNEZ, denunciado por MARGARITA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 2017.- La C. Secretaria Proyectista en Función Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

7556.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE ROMERO ARELLANO, denunciado por ELVIA GARCÍA ARELLANO, haciendo de su conocimiento que el C. GUADALUPE ROMERO ARELLANO falleció el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, a la edad de setenta y ocho años, en el domicilio ubicado en Fidel Velázquez, número 1845, colonia Rev. Verde, C.P. 0, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. Welester Romero y Teresa Arellano; teniendo su último domicilio el ubicado en calle Francisco Sarabia, número 13, de la Zona Centro, de esta localidad de Soto la Marina, Tamaulipas, debiéndose publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el doce de octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7557.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1209/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA GÓMEZ MORENO Y/O JOSEFINA GÓMEZ DE MARTÍNEZ, quien falleció el 6 seis de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. BLANCA INÉS MARTÍNEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2016.- DOY FE

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

7558.- Noviembre 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00133/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. NICOLÁS C VALDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Canarios, número 205, lote 03, manzana 31, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Canarios; AL ESTE: 14.20 metros con lote 04; AL SUR: 6.00 metros con lote 42; y AL OESTE: 14.20 metros con lote 02; y con un valor de \$210,000.00 (DOSCIENIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo

requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7559.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha nueve de Agosto de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00822/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Juan Manuel Elizondo GONZALEZ, y continuado por el Licenciado José Del Carmen Aparicio Ortiz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Sabinos de la Villa número 2111, entre las Avenidas Codorniz y Venados, del Fraccionamiento "Lomas del Río", Primera Etapa, Código Postal 88179, de esta ciudad, al que le corresponde el lote 37, manzana 12, el cual fue construido en una superficie de terreno de 84.00 m2, y de construcción de 41.53 m2; con las siguientes medidas y colindantes; AL NORTE: 14.00 mts con lote 36, AL SUR: 14.00 mts con lote 38, AL ESTE: 06.00 mts con lote 06, AL OESTE: 06.00 mts con calle Sabinos, y valuado par los peritos en la cantidad de \$252,851.00 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día y la segunda deberá realizarse al séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$252,851.00 (DOSCIENIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniendo de manifiesto la documentación que se tiene en éste expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tornar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose coma fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7560.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00313/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, y continuado por la Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la C. LIZETH HERNADEZ RIVERA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la Calle Bagdad 304, entre las calles de Becal y Agua Dulce, Código Postal 88290, del Fraccionamiento "Los Fresnos", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 21, manzana 99, el cual fue construido en una superficie de terreno de 102.00 m2, y de construcción de 47.90 mts2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 mts con lote 01. AL SUR: 6.00 mts con calle Bagdad, AL ESTE: 17.00 mts con lote 20, AL OESTE: 17.00 mts con lote 22 y valuado por los peritos en la cantidad de \$327,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de sete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$327,00000 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose coma fecha para el remate LAS CATORCE HORAS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7561.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00681/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por et Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ALBERTO CERDA SALAZAR Y MAYTE IBARRA CASTRO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Valle de México, número 27, lote 11, manzana 14, del Fraccionamiento "Valle Real", con superficie de construcción de 63.08 m2, y superficie privativa de terreno de 95.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.65 metros, con terreno de la vivienda 29, AL SUROESTE: en 13.65 metros, con terreno de la vivienda 25, AL SURESTE: en 7.00 metros, con área verde, AL NOROESTE: en 7.00 metros, con calle Valle de México.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Pro piedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1695, Legajo 3-034, de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como en la Finca 125812 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7562.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las CC. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, hacen constar que par auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0329/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESUSA CRUZ ANDAVERDE Y ABEL QUEZADA AGUILAR, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Laguna del Carpintero, número 299, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 59 de la manzana 7, con superficie de terreno de 88.83 m2, y una superficie de construcción de 45.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 4.49 metros con lote número 60, AL SUR: en 7.35 metros con calle Laguna del Carpintero, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 58-A, AL OESTE: en 15.27 metros con calle Laguna de las Brisas.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 3406, Legajo 3-

069 de fecha nueve de marzo de dos mil siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por ambos peritos en sus dictámenes que obran en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7563.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con Testigos de Asistencia C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 00627/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ALBERTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 44 Tipo Bi ubicada en calle Héroe de Cananea, número 108, del Fraccionamiento "Hacienda La Cima" con superficie de terreno de 78.00 m2, y una superficie de construcción de 50.52 m2, correspondiéndole un indiviso de 2.050%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con calle Héroe de Cananea, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 04 del condominio 10, AL ESTE: en 12.00 metros con lote número 43, AL OESTE: en 12.00 metros con lote número 45.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 8434, Legajo 3-169 de fecha nueve de diciembre de dos mil dos de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 125688 de doce de septiembre de dos mil diecisiete, en H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado por la parte actora, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA

VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7564.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00779/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MA. ELSA MARTÍNEZ MEDRANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Alejandro Rodríguez, número 7-A, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 4-A de la manzana 14, con superficie privativa de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 36.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 46, AL SUR, en 6.00 mts con calle Alejandro Rodríguez, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 5-A, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 3-A.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6332, Legajo 3-127 de fecha 17 de mayo de 2017 y Finca Número 125689 de fecha 12 de septiembre de 2017, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$138, 666.66 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tam., 21 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7565.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Rosalba Medina Villanueva y Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente 0446/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CONSUELO ORNELAS ZAMUDIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Santa Rita número 108, manzana 24, lote 20 del Fraccionamiento San Miguel II (segunda etapa) de esta ciudad, con una superficie de terreno de 109.56 metros cuadrados, y 39.05 metros de construcción, con las medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 8.59 metros con lote 19, AL SURESTE, en 6.02 metros con calle Santa Rita, AL NORESTE, en 15.22 metros con calle Santa Martha, AL SUROESTE, en 15.00 metros con lote 21.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 8759 de fecha 13 de septiembre del 2017, constituida en la inscripción 5A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por ser el valor dado por los peritos designados en autos.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 21 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7566.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103, y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del Expediente 00973/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ RIVERA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Terreno Urbano, Finca Número 5269, de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, ubicada en calle Santa Rosa de Lima, número 22, manzana 16, lote 48, del Fraccionamiento "San Miguel", de este municipio, con superficie de terreno de 90.00 m2, y, superficie de construcción de 39.05 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con lotes 9 y 8, AL SURESTE: en 6.00 metros con calle Santa Rosa de Lima, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote 47, AL SUROESTE: en 15.00 metros con lote 49.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 5269, de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL

CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de octubre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7567.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0119/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de CRISTINA MARTÍNEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Palma Negra número 106 del Fraccionamiento Los Palmares de esta ciudad edificada sobre el lote 46 de la manzana 32, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 45, AL SUR, en 15.00 mts con lote 47, AL ESTE, en 6.00 mts con lote 7, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Palma Negra.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 689, Legajo 3-014 de fecha 23 de enero de 2008 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; Finca Número 125633 de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos de la parte demandada y actora y que es la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 331100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tam., 29 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7568.- Noviembre 8 y 15.-1v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0286/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ANTONIA GONZALEZ GONZALEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Laguna del Conejo, número 64, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 24, de la manzana 7, con superficie de terreno de 78.00 m² y superficie de construcción de 34.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 mts con calle Laguna del Conejo, AL SUR, en 5.20 mts con lote 33, AL ORIENTE, en 15.00 mts con lote 25, AL PONIENTE, en 15.00 mts con lote 23-A, muro medianero de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4613 Legajo 3-093 de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, Finca Número 125651 de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el per/to de la parte actora, y que es la cantidad de \$126,666.66 (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.- -

H. Matamoros, Tam., 29 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7569.- Noviembre 8 y 15.-1v2.